

---

PROF. CHRISTOPHER BIRKBECK  
Universidad de Los Andes  
Sección de Criminología  
Mérida - Venezuela  
*birkbeck@ula.ve*

### **Resumen**

Hablar de la victimización implica adoptar una postura de censura sobre el daño sufrido o sobre el ente que causa ese daño. Sin embargo, y aun cuando esté actualmente de moda, la censura es un modo insuficiente y a veces cuestionable de abordar los problemas sociales. En este ensayo se plantea que el problema de la victimización sólo puede ser tratado de manera aceptable y eficiente con recurso a la ética, la ciencia y la praxis. Y con ejemplos tomados de la victimología actual se exploran los aportes y retos de cada una de estas áreas de actividad intelectual. Pese a lo incipiente de su desarrollo, se concluye que la victimología sólo logrará avances significativos mediante la combinación de las perspectivas ética, científica y práctica, en un abordaje humanístico del problema de la victimización.

**Palabras claves:** Victimología, Victimización, Ética, Ciencia, Praxis.

### **Three perspectives necessary for victimology.**

#### **Abstract**

To use the word victimization implies an attitude of censure regarding harm, or the agent causing that harm. Despite its current popularity, however, censure is an insufficient and sometimes questionable way of dealing with social problems. This article argues that the problem of victimization can only be handled in an acceptable and efficient manner by recourse to ethics, science and praxis. Using examples drawn from contemporary victimology, the contributions and challenges of each of these dimensions of intellectual activity are explored. Despite its incipient development, victimology will only achieve significant advances in solving the problem of victimization through the combination of the ethical, scientific and practical perspectives.

**Key words:** Victimology, Victimization, Ethics, Science, Praxis.

### **Trois visions nécessaires pour la victimologie.**

#### **Résumé**

Parler de la victimisation implique l'adoption d'une attitude de censure du dommage souffert ou de l'entité qui l'a produit. Cependant, et même si c'est actuellement à la mode, la censure est un moyen, insuffisant et parfois réfutable, d'aborder les problèmes sociaux. Cet essai propose que le problème de la victimisation peut être traité seulement de façon acceptable et efficace faisant recours à l'éthique, à la science et à la praxis. En suite, avec des exemples pris de la victimologie actuelle, on explore les apports et les défis de chaque une des parties de cette activité intellectuelle. Malgré la déficience de son développement, on conclue que la victimologie réussira des avances significatives, seulement par le biais de la combinaison des perspectives éthique, scientifique et pratique, dans un abordage humaniste du problème de la victimisation.

**Mots clefs:** Victimologie, Victimisation, Éthique, Science, Praxis.

## 1. El problema de la victimización

Los estudiosos de las palabras nos cuentan que el término “víctima” indicaba, en un primer momento, la persona (o animal) destinada al sacrificio. Esa historia revela el origen de “la víctima” como denotación de uno de los participantes centrales en una ceremonia colectiva, la cual designaba un *rol*, pero no una *experiencia*. Queda a nosotros, en la distancia del tiempo, preguntar y especular sobre lo que sentiría una persona sometida a sacrificio. Y la evolución etimológica de la palabra “víctima” deja poca duda sobre nuestra opinión en ese sentido: actualmente una víctima se entiende como “una persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita” (*Diccionario de la Lengua Española*, 1992).

Ahora bien, como es natural cuando una disciplina reflexiona sobre su objeto central de estudio, la victimología ha generado una serie de inquietudes en torno a la definición de la víctima. Se pregunta, por ejemplo, sobre la posibilidad de que el daño provenga no solamente de otras personas, sino de la propia persona; sobre la posibilidad de que las personas jurídicas y las colectividades también sean víctimas; y sobre la posibilidad de que la victimización no se restrinja a los daños criminalizados, sino que incluya otros tipos de daño (Rodríguez Manzanera, 1999). Sin embargo, ninguna de estas posibles variantes le resta al concepto de víctima su esencia, esto es, el daño sufrido; sólo se ocupan del tipo de daño que tendría cabida cuando hablamos de victimización.

En el mundo, los daños pueden ser muchos. Una piedra puede ser dañada en una caída precipitosa; el tejido de una fruta puede ser dañado por un gusano; y una persona puede sufrir daños al recibir una bofetada. En todos sus usos, el daño no es más que un descriptor de una desmejora; pero cuando se aplica a los seres humanos, o a las cosas que tengan importancia para los seres humanos, el daño normalmente abre la puerta a nuestros juicios

valorativos: el daño es algo indeseado. Así, el reconocimiento del daño normalmente es acompañado por la censura – no de la desmejora en sí, sino de lo que la produce. El daño abre las puertas al mundo de la moral.

Por ello, es natural que al hablar de las víctimas, solemos emplear la crítica, la preocupación, la denuncia y la indignación, todos estos reveladores de la dimensión moral en nuestra interacción con el mundo social. A modo de ejemplo, quiero citar los siguientes textos:

*Ahora mismo, la violencia contra las mujeres es un crimen universalmente devastador y a menudo impune. Va más allá de todas las fronteras y sus exorbitantes costos humanos y económicos deben ser aún calculados... El Banco Mundial... estimó que la violencia contra las mujeres es tan importante como el cáncer como causa de muerte e incapacidad entre las mujeres de edad reproductiva y origina más problemas sanitarios que los accidentes de tránsito y la malaria juntos. En todo el mundo, una de cada cuatro mujeres ha sido o será violada, muy a menudo por alguien al que conoce, mientras que en algunos países se estima que 75 por ciento de las mujeres es objeto de maltratos por parte de sus esposos. (Heyzer, 2000)*

*Podríamos decir que el maltrato en el hogar es una historia de las cavernas. Pero no, es lo que ocurre a diario en la privacidad de muchos hogares, más de los que pensamos. Mujeres de todo el mundo, de diferentes clases sociales y niveles de preparación sufren día a día torturas, golpes, castigos e insultos. (Grisolía González, 2001:14)*

*Por ejemplo, María Isabel transcurrió unos largos 12 años al lado de quien fuera su único novio y luego esposo. Un tipo muy bien parecido, alegre, contador de chistes, amable con sus parientes y defensor de los derechos de la comunidad. El jardín, los perros, el trabajo, reuniones sociales. Todo bien. Incluso cuando las preguntas “imprudentes” de parientes y amigos arrancaban miradas de perturbación: ¿qué te pasó en el ojo?; ¿qué es ese morado en la pierna?; ¿y qué se hizo la vajilla que les regalé en el matrimonio?;*

*¿por qué la silla partida? Sólo vecinos y algunos curiosos compartían la verdad: frecuentes golpizas, gritos, llantos y pequeños que cargaban con un peso superior al bulto escolar cada mañana. Algunos intentos de denuncias se quedaban tras el bostezo de un efectivo policial: “En pleitos de marido y mujer, nadie se puede meter”. Aunque de eso ya transcurrieron otros 13 años y finalmente se produjo el divorcio, María Isabel hoy lamenta el no haber logrado dar “al menos una lección” a su ex marido “para que no repita su conducta con otras mujeres”. (Calzadilla, 1998)*

Como es evidente, estas tres citas se refieren a la violencia contra la mujer, un problema que adquirió prominencia mundial a partir de 1993, con la consecuente resonancia en el ámbito venezolano a partir de 1998. Es esa resonancia la que me lleva a seleccionar la victimización de la mujer para ejemplificar el discurso moral, pero he podido referirme o otros tipos de victimización, por ejemplo, por concepto de drogas<sup>1</sup> o por lo que solemos llamar “la delincuencia común”<sup>2</sup>. Y hago esta aclaratoria sólo para prevenir contra la idea que los próximos comentarios tienen como blanco a los que abogan por los derechos de la mujer. Pido no confundir el ejemplo con el argumento general de fondo.

Porque lo que quiero plantear es que, aun cuando la denuncia sea importante, debemos tener cuidado con ella, dado que el discurso moral puede entrañar problemas. Uno de ellos es el desinterés por la realidad, esto es, una condición desde la cual lanzamos afirmaciones de excesiva contundencia sobre la naturaleza del problema que estamos denunciando. Por ejemplo, y para referirme únicamente a las citas anteriores, debemos preguntar si los

<sup>1</sup> *Hoy más que nunca, las drogas amenazan seriamente y sin distinción a los miembros indefensos de nuestra sociedad: nuestros niños y jóvenes.* (Alianza para una Venezuela sin Drogas, 2002)

<sup>2</sup> *El costo de la inseguridad es inmenso. El pueblo paga no sólo en sufrimientos, pues basta ver las desgarradoras escenas que a diario enlutan tantos hogares, sino que a ello se añade el mayor costo de los productos por altas primas de seguros, medidas de seguridad y de vigilancia, pérdidas de mercancías, asaltos a camiones y otros problemas que elevan el precio de los bienes que adquiere la población y afectan la competitividad.* (Carmona Estanga, 2002)

“exorbitantes costos humanos y económicos” se observan en cada caso de violencia contra la mujer, o únicamente en el cúmulo de casos conocidos. De igual manera, tenemos que preguntar ¿cómo se llegó a la estimación que 75% de las mujeres de algunos países son maltratadas?, ¿qué se entiende por “maltrato”?, y ¿cuál es el período de referencia para entender su incidencia (el último año; toda la vida conyugal, etc.)? También podemos preguntar si la incidencia de la violencia contra la mujer es igual en cada clase social. Si no nos cuidamos, la crítica puede encerrar una imagen dudosa, o por lo menos imprecisa, de la realidad objeto de atención.

Otro problema asociado a la denuncia es que podemos tender hacia la inactividad, al olvidar que después de la crítica debería venir una propuesta para resolver el problema.<sup>3</sup> O, en una variante casi igual, nos limitamos a lanzar propuestas generales y superficiales sobre lo que se debería hacer. Por ejemplo, la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de las Mujeres, antes citada (Heyzer, 2000), propuso – en marzo de 1999 – cinco puntos “concretos” para combatir la violencia contra la mujer: 1) designar el 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; 2) asegurar que todos los países del mundo pongan fuera de la ley a la violencia en el hogar; 3) afirmar que toda mujer tiene el derecho a ser protegida contra quienes la amenazan; 4) documentar los progresos y desajustes registrados en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en cada país; y 5) producir datos globales, investigación y conocimientos en pro de la erradicación de la violencia. Pero aquí no observamos más que iniciativas fundamentalmente simbólicas, cuyo efecto puede ser la publicidad incrementada que se le da al

<sup>3</sup> Por ejemplo, en un proyecto de investigación recientemente concluido, se seleccionaron de manera aleatoria 401 artículos publicados en la prensa venezolana entre 1950 y 1999 y dedicados a los temas de la delincuencia y la corrupción. De ellos, las tres cuartas partes contenían expresiones de preocupación, denuncia e indignación – el discurso moral, pues – frente a la materia tratada; pero apenas 24 (6,0%) se ocuparon de proponer o discutir estrategias de intervención. Evidentemente, la denuncia, en lugar de la acción, está de moda en nuestro país (Birkbeck, 2001).

problema, y en ese sentido sólo llevan a una profundización de la censura de la violencia pero no a una intervención efectiva frente a ella. Ni siquiera hemos de confiar que la aprobación de leyes contra la violencia en el hogar tenga un impacto grande sobre la inercia gubernamental que tanto se denuncia en esta materia.

Y un tercer problema con la denuncia es que podemos caer en contradicciones o incoherencias éticas si nuestra indignación gobierna la disposición de responder. Así, por ejemplo, hemos de preguntarnos sobre el tipo de “lección” que María Isabel quería dar a su ex marido. ¿Será que ella quería el castigo de la cárcel, considerado por algunos como “violencia estatal”, para quien había obrado con violencia contra ella? Por lo menos una comentarista ha celebrado lo punitivo en la recién aprobada Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia:

*Permitirá que las denuncias no entren a saco roto: meses y años estarán tras las rejas quienes violen el designio: “a la mujer, ni con el pétalo de una rosa”. De hecho, el castigo vale para quienes, sin emplear la fuerza física, atentan contra la salud mental y desarrollo psicológico de las féminas. (Calzadilla, 1998)*

Pero otra comentarista, desde una perspectiva opuesta aunque con el mismo lenguaje que caracteriza el discurso moralista, señala una “barbaridad jurídica” en la Ley:

*...está en el atentado contra el derecho de propiedad, ya que con un mero acto administrativo, y sin esperar por una sentencia judicial firme, únicamente con una denuncia, la “autoridad competente” puede privar del derecho de uso, goce y disfrute de su propiedad a los ciudadanos y ciudadanas denunciados por violencia doméstica. (Rocafuerte de Villacís, 2000)*

Lo que demuestran mi interrogante y las citas que le siguen, es que debemos evitar, en nuestras propuestas de intervención frente al problema, la

generación del mismo tipo de daño que hemos criticado, o de otro daño que tampoco podemos aceptar.

Si lo pensamos un poco, la solución a cada uno de estos problemas requiere el ejercicio de gruesas áreas de la actividad intelectual. Así, el desinterés por la realidad se remedia con la actividad científica, ya que la ciencia se ocupa (por lo menos en las concepciones corrientes de ella) de la descripción y explicación de cualquier fenómeno, incluyendo los problemas sociales. Por otra parte, el problema de la inactividad, se resuelve con la intervención ante el problema, la cual llamaré la praxis<sup>4</sup>. Y por último, las contradicciones e incoherencias en nuestras posturas morales se evitan con la elaboración, o adopción de un código ético.

Sin embargo, invocar a estas actividades intelectuales no debe ocultar las dificultades que cada una enfrenta al momento de requerir sus servicios para el abordaje del problema de la victimización. Basta con algunas preguntas sencillas para darse cuenta de ello: ¿qué sabemos sobre la victimización?; ¿cómo reducir la victimización o aminorar sus efectos?; y ¿cuál es el código ético que fundamenta nuestra identificación de la victimización como problema? Las respuestas no son fáciles de elaborar; de hecho, podrían llevar a reflexiones tan extensas como para ocupar toda una vida. Sin embargo, pese a los retos que enfrentamos, son estas las actividades que necesitamos si hemos de obrar racionalmente ante el fenómeno de la victimización. Es más, podemos afirmar que el abordaje del problema de la víctima arroja los mejores resultados sólo cuando se combinan la ciencia, la praxis y la ética.

El trabajo que sigue se ocupa de un desarrollo inicial de estas ideas. En la

<sup>4</sup> La praxis significa “práctica, en oposición a teoría” (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). En nuestro discurso cotidiano, lo “teórico” se refiere a veces a las teorías científicas (que ofrecen explicaciones y predicciones de los fenómenos), a veces a los métodos (que ofrecen secuencias ideales de pasos a seguir en la realización de alguna acción). Frente a ambos significados de la “teoría”, la noción de praxis insinúa una dimensión racional que acompaña la acción, lo cual permite identificar la praxis como una actividad intelectual.

primera parte, que es la más extensa, trato de mostrar el aporte de cada una de las actividades antes nombradas, empezando – por razones de lógica – con la ética, pasando a considerar la ciencia y finalizando con una consideración de la praxis. En la segunda parte, que se deriva de la primera, formulo algunas consideraciones sobre la naturaleza de la victimología como punto de cristalización de enfoques e intereses diversos.

## **2. La necesidad de un código ético**

En una ponencia reciente, que se destaca por tratar un tema poco discutido, uno de los fundadores de la victimología se ocupó de la dimensión ética de la disciplina – una dimensión que siempre está presente, pero que casi siempre es obviada por los victimólogos. Ezzat Fattah (2001) planteó una serie de características de la victimología que, en su opinión, son objetables y obligan a repensar la actuación del victimólogo. Conviene reseñar brevemente algunas de sus observaciones como puerta de entrada a la ética en la victimología.

La crítica principal que formula Fattah podría resumirse, quizás, como la falta de consistencia en la aplicación de los juicios valorativos que llevan al reconocimiento de las victimizaciones y que originan las intervenciones frente a ellas. Como resultado, algunas personas que sufren daños no son reconocidas como víctimas, mientras que otras personas sufren daños por la intervención efectuada. En cuanto al reconocimiento de las víctimas, Fattah se refiere a la selectividad del proceso y a la desigualdad en la valoración del problema. Por ejemplo (y para volver al tema de la violencia doméstica), Fattah observa que los estudios científicos sobre la violencia en el hogar indican cantidades apreciables de hombres victimizados físicamente por sus compañeras<sup>5</sup>. Sin embargo, mientras la mujer es reconocida como víctima y se desarrollan servicios de intervención para ella, el hombre como víctima

<sup>5</sup> Por ejemplo, en la más reciente encuesta realizada en Canadá sobre la violencia doméstica, 690.000 mujeres reportaron haber sufrido algún maltrato físico a manos de sus compañeros durante los últimos cinco años, pero también reportaron el mismo problema 549.000 hombres (Fattah, 2002).

de la violencia doméstica pasa desapercibido. Otro ejemplo son las personas de deteriorado estatus social – los mendigos, “malandros” o desviados sexuales – que sufren violencia en las calles pero que rara vez se reconocen como personas dignas de atención de la victimología. En estos y otros casos, se puede demostrar el daño sufrido por la persona; no obstante, esta no es reconocida como víctima.

En cuanto a la inconsistencia ética en la intervención frente a las victimizaciones, Fattah llama la atención sobre la dureza con que algunos defensores de las víctimas quisieran que se actúe contra los victimarios. Uno de los problemas es que se tiende a la asunción de una perspectiva maniquea según la cual se contraponen la inocencia de la víctima a la maleficencia del victimario<sup>6</sup>. Esa visión de la victimización obvia la complejidad de la participación de víctima y victimario, sobre todo en algunos hechos de agresión interpersonal (Athens, 1980), y prescinde de toda posibilidad de evaluar el grado de culpabilidad de ambas partes<sup>7</sup>. Y el otro problema es que la indignación que, desde esta perspectiva, puede inspirar el victimario, lleva a la propuesta de medidas duras contra él. La inconsistencia ética se observa de manera más sobresaliente en propuestas como la de aplicar la pena de muerte para delitos muy graves (Arraíz Lucca, 2000), o en la frase “plomo al hampa” que se ha hecho muy popular entre algunas personas (de Oteyza, 2001). Difícil es, a mi modo de ver, elaborar un código ético que justifique la muerte del que mata. Pero esta crítica también podría aplicarse a propuestas menos violentas de intervención. “Que se pudra en la cárcel” es quizás sólo la expresión más visible de una actitud retributiva que aparenta caracterizar muchos venezolanos en la actualidad<sup>8</sup>. Y en otros países, algunos

<sup>6</sup> El maniqueísmo es elemento constitutivo del melodrama, el cual se observa con gran frecuencia en el discurso público sobre la delincuencia en Venezuela (Birkbeck, 2001).

<sup>7</sup> La contraposición moral de esta visión maniqueísta de víctima y victimario es la tesis de la “precipitación victimal”, que atribuye a la víctima la responsabilidad por el hecho ocurrido (Rodríguez Manzanera, 1999:146).

<sup>8</sup> “Cárcel para los secuestradores” (o sea, privación de la libertad para el que ha privado a otro de la libertad) pone de claro manifiesto la probable contradicción ética entre lo que se condena y lo que se propone.

académicos han observado cómo la indignación moral frente a los victimarios sustenta una agenda política de mayor represión (Elias, 1993).

Otra dimensión de la inconsistencia ética que señala Fattah (2001) es el daño que puede resultar de intervenciones en supuesto favor de la víctima. En este sentido, frecuente es el comentario sobre la “segunda victimización” de algunas personas (en especial, las víctimas de violación u otros delitos violentos) a manos de un sistema de justicia penal insensible, que se interesa principalmente en producir la condena del victimario en vez del logro de una respuesta satisfactoria para la víctima (ver, por ejemplo, González Medina, 2001). Igualmente, Fattah hace mención de los posibles problemas asociados a la asistencia de la víctima, prestada por voluntarios o profesionales y cuyos efectos no han sido estudiados suficientemente. Es posible, por ejemplo, que la intervención de profesionales para tratar de aliviar los traumas u otros efectos negativos de la victimización terminen por alargar o interrumpir los procesos naturales de recuperación frente al daño.

Fattah termina su exposición proponiendo un decálogo para los victimólogos, donde los principios esbozados intentan remediar algunos de los problemas identificados por él. Su esfuerzo por concientizar sobre las cuestiones morales inherentes a la victimología es muy loable. Sin embargo, debo señalar que el decálogo dista en mucho de ser el código ético que Fattah reclama al principio de su ensayo, porque obvia el difícil trabajo de razonamiento que será indispensable para crear un código claro, coherente y factible<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Por ejemplo, el Epígrafe 3 del decálogo reza “Los victimólogos evitarán la creación de una jerarquía normativa de víctimas o la creación de clases especiales de víctimas y considerarán y tratarán a todas las víctimas, independientemente de sus características demográficas, su comportamiento y su estilo de vida, como iguales” (Fattah, 2000:149). Sin embargo, si el daño es el fundamento de la identificación de la víctima, es obvio que este puede variar en cuantía y cualidades, de manera que, inevitablemente, debemos reconocer victimizaciones más graves y menos graves, con la inferencia evidente que las primeras requieren mayor atención que las segundas. De hecho, algunos intelectuales han observado la aparición en Estados Unidos de una “cultura de reclamo” que estimula a la ventilación de problemas menores que no serían dignos de atención pública (Hughes, 1993).

Quisiera que el lector regrese a la última oración, porque quiero subrayar las dificultades que enfrentamos al hablar de, o requerir, un código ético para la victimología. Sencillamente expresado, no creo que dicho código existe en la actualidad, ni veo posibilidades inmediatas para la elaboración de un conjunto de principios claros, coherentes y factibles, porque, entre otras cosas, de eso se ocupa la ética y – como toda actividad intelectual – la ética no ofrece productos acabados para su aplicación en el abordaje de los problemas humanos. Pero no por ello hemos de desistir en el intento por descubrir principios éticos que guíen nuestro trabajo en la victimología.

Para el victimólogo interesado en la dimensión ética, creo que el punto de partida obvio es el área de los derechos humanos, ya que los mismos han figurado de manera importante en el horizonte de la disciplina. La naturaleza jurídica de los derechos humanos es asunto de cierta complejidad, que no viene al caso tratar aquí (ver, por ejemplo, Nickel, 1987), pero su fundamento moral es indudable. Ellos designan libertades o beneficios que se consideran deseables. En este sentido, la Sociedad Mundial de Victimología fue el promotor de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 (Naciones Unidas, 1985; Separovic, 2001). Esta declaración define las víctimas de delitos y de los abusos de poder; establece lineamientos para el acceso a la justicia y para el trato justo de las víctimas; y formula varias desiderata sobre resarcimiento, indemnización y asistencia a las víctimas.

Si bien la Declaración representa el punto de partida para cualquier consideración de la ética en la victimología, debemos reconocer, de inmediato, que la misma no está exenta de problemas inherentes a la ética como área de reflexión intelectual. Uno de ellos tiene que ver con las libertades o beneficios cuya negación llevaría a invocar la noción de víctima. La Declaración define las víctimas como:

...las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (*Naciones Unidas, 1985*).

Pero si, por ejemplo, como “pérdida financiera” se incluyen los bienes y ganancias derivados de la posesión de los medios de producción, por lo menos un especialista ha argumentado que la tenencia privada de los medios de producción no puede considerarse un derecho humano, pese a su consagración en muchas legislaciones nacionales (Nickel, 1987)<sup>10</sup>.

Otro punto de discusión surge en torno a la circunscripción de la victimización a los casos derivados de la violación de la legislación penal. Esta concepción de la víctima daría lugar a lo que se ha denominado “victimología penal”, en contraposición a la “victimología general” que se ocuparía también de daños no sancionados penalmente, como por ejemplo, aquellos derivados de accidentes y de desastres naturales (van Dijk, 1999)<sup>11</sup>. Evidentemente, es necesario debatir sobre el significado ético y legal de los daños y los derechos de la persona.

Y un tercer tema de reflexión debe ocuparse de las personas cuyos derechos han sido afectados. En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas señala:

En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro y para prevenir la victimización. (*Naciones Unidas, 1985*)

<sup>10</sup> A diferencia de la posesión privada de los medios de producción, Nickel acepta sin dificultad que la posesión de “propiedad personal” constituye un derecho humano.

<sup>11</sup> Benjamín Mendelsohn (1956), uno de los fundadores de la victimología, proponía esta segunda visión de la disciplina y de sus objetos de estudio.

Aquí volvemos a la dificultad de sostener la igualdad de condiciones para la intervención frente al problema. Como se comentó en la nota 10, es inevitable evaluar algunos daños como más graves que otros, y ahora se puede argumentar que es inevitable distinguir entre personas según el grado de daño que hayan padecido. Por ejemplo, es muy probable que la víctima de una violación sufra mayores daños que los miembros de su familia u hogar. Entonces, es necesario jerarquizar la atención que se presta a las personas afectadas<sup>12</sup>.

Todas estas consideraciones se refieren a la definición de los daños que consideraríamos victimizaciones y de las personas que consideraríamos víctimas. Pero también hay otra clase de problemas que se presentan en la victimología y ella tiene que ver con el conflicto entre principios éticos a la hora de intervenir en una situación cualquiera. Ello ha sido claramente reconocido por la victimología penal al debatir sobre los derechos de las víctimas y de los victimarios. El movimiento a favor de las víctimas ha llevado, en algunos países, a la propuesta de cambios en el proceso penal, algunos de los cuales podrían cercenar los derechos de los acusados. Henderson (1985), quien adopta una perspectiva crítica ante esas propuestas, resume los cambios que algunos quisieran ver en el sistema de justicia penal en Estados Unidos:

- (a) detención preventiva del acusado;
- (b) poca espera entre el arresto y la audiencia preliminar, y entre la audiencia preliminar y el juicio;
- (c) eliminación de la rebaja de la pena por la admisión de los hechos;

<sup>12</sup> Estos comentarios apuntan hacia la estimación diferencial del daño, y por ende de lo reprochable, de una victimización según su tipo y cuantía y según su incidencia directa o indirecta para la víctima. En otra consideración sobre la justicia para las víctimas, concuerdo completamente con la Declaración de Naciones Unidas cuando indica que "Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción...", principio también recogido por Fattah (2001) en su propuesta de decálogo para los victimólogos. Este principio establece un tratamiento que no varíe según las características inherentes a las personas (como, por ejemplo, su sexo, edad, religión), mientras que yo estoy aludiendo a la necesidad de variar el tratamiento según las características de la victimización y su incidencia en la vida de la persona.

- (d) reducción o eliminación de la interrogación a la víctima por parte del abogado defensor durante el juicio;
- (e) eliminación de las normas que permiten la exclusión de evidencias que no hayan sido levantadas conforme a normas vigentes.

No es difícil identificar los derechos del acusado que sufrirían si se llegasen a adoptar estas propuestas.

En un análisis bastante útil de estos dilemas, Groenhuijsen (1996) identifica tres categorías de relaciones entre los derechos del acusado y de la víctima:

1. Cuando los derechos de la víctima y del acusado son los mismos (por ejemplo, mejor infraestructura para atender a los testigos en un juicio; procedimientos judiciales más sencillos).
2. Cuando los derechos de la víctima y del acusado son desiguales (por ejemplo, diferencias en asesoría y asistencia legal; el derecho de apelar la sentencia que tiene el acusado, pero no la víctima).
3. Cuando los derechos de la víctima y el acusado están en conflicto (por ejemplo, el derecho de tratamiento especial para testigos “vulnerables” – niños, víctimas del abuso sexual, etc. - frente al derecho de solicitar toda la información relevante; el derecho de la víctima de obtener resarcimiento frente al derecho del acusado a disponer de un mínimo de recursos económicos como sostén de vida).

Groenhuijsen demuestra que la resolución de estos conflictos de derechos no siempre es fácil y representa una tarea importante para los actores en el proceso penal. Podemos identificar, entonces, la resolución de los conflictos de principios como un área de investigación muy importante para los victimólogos interesados en la ética.

### **3. El necesario interés por la realidad**

Para que exista un problema, debe haber una valoración negativa de alguna situación y, como los estudios de la ética lo indican, los juicios valorativos no derivan de la observación del mundo sino de nuestros sentimientos

(Tugendhat, 1997). Sin embargo, nuestro modo de construir el problema y responder ante ello pueden ser afectados por la observación y por el intento de comprender el mundo – por lo que típicamente llamamos la investigación científica. Ella puede ayudar a examinar la naturaleza del problema; su frecuencia e incidencia; y sus causas. Quiero reseñar brevemente cada uno de estos aportes.

Frente al fenómeno de la delincuencia, tendemos a dar por sentado el daño que ella hace a las víctimas. Sin embargo, si nos detenemos a pensarlo, nos damos cuenta que poco se sabe en términos reales sobre el efecto de la delincuencia sobre la víctima, esto es, sobre la naturaleza de la victimización en sí (Henderson, 1985). Ello representa un campo de investigación dentro de la victimología que todavía podría caracterizarse como incipiente. Existen diversos métodos de acercamiento al fenómeno (a través de estudios en laboratorio o entrevistas), diversas estrategias de medir los efectos (con o sin grupos de control; con o sin mediciones repetidas), y diversos delitos objeto de estudio. No obstante esta diversidad, el conjunto de investigaciones realizadas hasta el momento permite formular algunas generalizaciones<sup>13</sup>.

En primer lugar, y como debe ser evidente, el efecto del delito sobre la víctima depende de su tipo. Así, la delincuencia violenta tiene mucho mayor impacto que el delito contra la propiedad, y dentro de esta última categoría el robo produce mayor impacto que el hurto. En segundo lugar, los efectos psicológicos del delito incluyen la angustia, la depresión y el sentimiento de culpa, mientras que los efectos físicos pueden comprender el insomnio y, en casos de violación, náusea, pérdida de peso y abuso de alcohol o drogas. En tercer lugar, los efectos psicológicos del delito normalmente se observan entre tres y seis meses, aunque los delitos más graves pueden generar efectos más duraderos. Y en cuarto lugar, el efecto del delito tiende a ser mayor

<sup>13</sup> Las generalizaciones ofrecidas a continuación provienen de Maguire (1991) y Zedner (1994). Ver también, Schneider, 2001.

cuando la víctima cuenta con menos recursos económicos, sociales o familiares, o haya tenido problemas emocionales antes de ser victimizada. Evidentemente, nuestra valoración de la victimización dependerá del tipo de delito y de víctima que estamos considerando.

La valoración de la victimización también dependerá de su incidencia y frecuencia<sup>14</sup>. Y en ese sentido, no hay duda que la llamada “encuesta de victimización” – una técnica de medición propia de la criminología y la victimología – puede ofrecer aportes muy útiles. La encuesta de victimización consiste en la aplicación de un cuestionario a muestras de personas, seleccionadas en ciudades, estados o países, para medir la frecuencia e incidencia de ciertos tipos de victimizaciones recientes y, frecuentemente, las respuestas ante ellas (UNICRI, 1995; Rodríguez Manzanera, 1999). Este tipo de encuesta fue utilizado de manera rutinaria por primera vez en Estados Unidos en la década de los 70 (O’Brien, 1985), y desde entonces su uso ha proliferado, siendo su expresión más importante la realización de la Encuesta Internacional de Víctimas cada cuatro años (van Dijk, 1999b). En Venezuela, son numerosas las encuestas de victimización realizadas, incluyendo la Encuesta Nacional de Víctimas patrocinada por el Ministerio del Interior y Justicia en 2001. Esta última ejemplifica algunos de los aportes de este tipo de encuesta.

Según datos de la mencionada encuesta, que se aplicó a 10.000 personas seleccionadas en los centros urbanos de todo el país, 34,5% de la muestra reportó haber sido víctima, durante el año 2000, de un delito contra la propiedad o un delito contra la persona. Como indica la Tabla No. 1, la incidencia de la victimización por tipo de delito era variable, siendo mayor para el hurto y el robo que para otros tipos de delito. En particular, la

<sup>14</sup> Por incidencia, quiero señalar la proporción de una población afectada por un determinado tipo de daño (en un período de tiempo claramente delimitado); y por frecuencia, quiero señalar la cantidad de veces que un miembro cualquiera de una población sufre un determinado tipo de daño (en un período de tiempo claramente delimitado).

incidencia del secuestro y de las victimizaciones sexuales era particularmente baja. En cuanto a la frecuencia de la victimización, la encuesta revela que 80,6% de los afectados reportó una sola victimización, 15,6% reportó dos victimizaciones y apenas 3,8% reportó tres victimizaciones o más durante el año 2000.

<b>Tipo de Delito</b>	<b>Incidencia (%)*</b>
Hurto en vivienda	10,3
Hurto (Objetos Personales)	9,6
Hurto de Vehículo	3,5
Estafa	1,9
“Matraca”	2,7
Robo	11,8
Secuestro	0,2
Agresión/Ofensa Sexual	0,6
Lesiones Personales	2,3

\* Estos porcentajes suman más de 34,5% porque una persona podría reportar más de un tipo de victimización.  
Fuente: Ministerio del Interior y Justicia, Encuesta Nacional de Victimización, 2001.

Poniendo de lado las características de cada una de estas victimizaciones, la encuesta proporciona datos útiles a la hora de caracterizar el problema general de la victimización por delincuencia común en Venezuela. Observamos que la victimización afectó a una persona de cada tres en la muestra seleccionada, incidencia que nos ayuda – aunque no por completo – a determinar si el problema es ampliamente difundido o algo restringido. En particular, nos ayuda a evitar las exageraciones que suelen acompañar el discurso moral (“Venezuela está agobiada por la delincuencia”, etc.). A la vez, proporciona información útil a la hora de decidir sobre la necesidad de intervención.

En tercer lugar, la investigación científica puede ayudarnos a descifrar las

causas de la victimización, las cuales pueden ser importantes al momento de querer resolver el problema. Entre las variadas maneras de enfocar las explicaciones de la victimización (Schneider, 2001), una que se ha destacado durante los últimos veinte años es el fruto parcial de las encuestas de victimización. Ella es el enfoque situacional sobre la victimización, que estudia la incidencia diferencial del delito de acuerdo a las características y actividades de los delincuentes y las víctimas. En la formulación, ya clásica, de la “teoría de las actividades rutinarias” (Cohen y Felson, 1979), la victimización ocurrirá cuando convergen, temporal y espacialmente, un delincuente motivado y una víctima (o blanco) apropiada en ausencia de una vigilancia efectiva. Otra teoría, derivada directamente de las encuestas de victimización, postula que el riesgo de victimización dependerá del “estilo de vida” de la persona, que la llevará a exponerse en mayor o menor grado a los delincuentes potenciales (Hindelang y otros, 1978)<sup>15</sup>. Estas teorías han servido de soporte para el desarrollo de planes preventivos de la victimización (Medina Ariza, 1997).

La investigación científica puede, entonces, proporcionar datos y teorías interesantes y útiles para la victimología y creo que son evidentes los aportes de la misma para comprender la naturaleza, extensión y causas de la victimización. Sin embargo, y al igual de lo que ocurre con la ética, la ciencia enfrenta algunos retos importantes, entre los cuales quiero mencionar tres.

El primero es el límite a nuestra capacidad de observación. Ello resulta, por una parte, de lo rudimentario de nuestras herramientas de medición, de la dificultad de acercarse, por ejemplo, a los pensamientos y emociones de las víctimas. Y por otra parte, hay límites impuestos por la ética que debe seguir el investigador al asegurar que sus estudios no producen daños para las personas estudiadas. Eso implica no sólo la prohibición evidente sobre experimentos que buscan generar o reproducir la victimización que es de

<sup>15</sup> Sobre estas teorías, ver Birkbeck y LaFree, 1989.

interés para el investigador, sino también evitar una intromisión excesiva en la vida de las personas ya victimizadas (muy parecida a las acciones del terapeuta que critica Fattah).

El segundo reto es el límite intelectual que tenemos para comprender el mundo que nos rodea. Nuestras teorías siempre serán parciales, en el sentido de explicar parte de la variación en la naturaleza e incidencia de la victimización pero no toda. Por ejemplo, las teorías de la victimización, antes mencionadas, recibieron un alentador nivel de apoyo en las primeras pruebas empíricas, pero las evaluaciones posteriores han revelado mayores debilidades en sus predicciones (Birkbeck y LaFree, 1993). Y desde la perspectiva general de la ciencia, las teorías siempre serán provisionales, porque podrían resultar descartadas en la próxima contrastación empírica que efectuamos.

El tercer reto es la dificultad de establecer con claridad o rapidez una respuesta a la pregunta “¿Qué es lo que sabemos sobre X?” (siendo X cualquier aspecto de la realidad objeto de estudio por parte de la victimología). Por ejemplo, en cuanto a los efectos de la victimización, diferentes investigadores han llegado a conclusiones contrapuestas. Así, Mayhew (1985:72, citada por Maguire, 1991:393) afirma que el delito es “un evento relativamente trivial...parte de las vicisitudes de la vida, enfrentado, de manera no poco efectiva, por la víctima con la ayuda de la familia, los amigos y las pólizas de seguro”; mientras que, en sentido contrario, Friedman et al. (1982:66, citado por Maguire, 1991:393) concluyen, “Nos dejaron atónitos el impacto general del delito sobre el estado psicológico de la víctima y las alteraciones en la vida cotidiana que con tanta frecuencia forman parte de la experiencia de la victimización”. A la persona que quiere alguna generalización sobre la naturaleza de la victimización, por ejemplo para sustentar una propuesta específica de intervención, se le podría perdonar el llevar las manos a la cabeza en señal de confusión ante semejante

diversidad de criterios de los investigadores científicos!

Por las razones citadas, es evidente que la ciencia no va a proporcionar respuestas certeras y claras sobre los objetos de estudio de la victimización. Sin embargo, al igual de lo que ocurre con la ética, no por estas características debemos prescindir de los aportes científicos. Por provisionales que sean los hallazgos, son mejores que las impresiones meramente intuitivas que pudiera tener el victimólogo y ayudan en el acercamiento a las cuestiones éticas de la disciplina. Y como se demuestra en el próximo aparte, la ciencia también ofrece aportes importantes para la praxis.

#### **4. La necesidad de intervenir**

Denunciar la existencia de problemas públicos como la victimización puede tener una dimensión simbólica importante, sobre todo por el reconocimiento social y respetabilidad que confiere al denunciante (Becker, 1971; Gusfield, 1975; Birkbeck, 2001). Sin embargo, si tomamos el asunto en serio es evidente que la denuncia realza la necesidad de hacer algo frente al problema. De hecho, el deber ser que aparece en muchos discursos moralistas (v. gr. *“Hay que proteger los niños de los abusos físicos”*; *“Acabemos con la violencia en el país”*) también puede entenderse como un llamado a la intervención. He aquí, entonces, el lado práctico de nuestra actuación.

Pero quiero dibujar una diferencia entre la intervención irreflexiva, aquella que se caracteriza por el “hacer por hacer”, y la intervención reflexiva, donde es necesario pensar en los objetivos y resultados de nuestra actuación. La intervención irreflexiva podría llamarse “acción”, y es la que se distingue de la intervención reflexiva, a la que ya he aludido en la introducción a este ensayo como “praxis”. La praxis tiene muchos de los elementos de lo que comúnmente se llama “planificación”, entendida como el proceso de “definir y alcanzar objetivos para el futuro de tal modo que los cambios que acaezcan no sean determinados sólo por circunstancias fortuitas y externas, sino a

través de las decisiones y acciones deliberadas” (Bromley, 1981:90).

Desde la perspectiva de la praxis, el primer requisito de nuestra actuación es que tenga objetivos claros y razonados. Así, y en relación con la victimización, es necesario decidir dónde, cómo y con qué objetivo se quiere intervenir en el flujo de los hechos. Por ejemplo, el objetivo de la intervención puede ser la prevención de la victimización, o la asistencia a las víctimas. Otro requisito importante es que conozcamos los efectos de la intervención y que comparemos estos con los objetivos perseguidos. Ello remite a la evaluación de programas la cual ha sido objeto de extensos análisis y exposiciones en las ciencias sociales (ver, por ejemplo, Cohen y Franco, 1992) y que no puede ser tratada aquí. Basta decir que la evaluación de programas, bien sea de su implementación o de sus resultados, requiere de la investigación científica.

En relación con la evaluación de los programas de prevención, debemos remitirnos, en primer lugar, a los esfuerzos por reducir la conducta delictiva y (como consecuencia lógica) la victimización. Sobre este tema, la criminología ha producido una extensa y creciente literatura referida a los diversos programas para prevenir el comportamiento delictivo, la mayoría de ellos enfocados hacia un cambio duradero en el modo de pensar y actuar del delincuente (usualmente denominado la “motivación” a delinquir). Ampliamente conocido al nivel internacional es el estudio de Martinson (1974) quien, luego de revisar los resultados de una gran cantidad de programas preventivos, concluyó que, con pocas excepciones, estos no son efectivos. Este artículo representó el punto de partida para un vigoroso debate el cual, en su estado actual y para resumir una voluminosa producción, concluye que algunas intervenciones funcionan bajo ciertas circunstancias para reducir la reincidencia (Cullen y Gendreau, 2000)<sup>16</sup>. También, en el área de prevención situacional, donde hasta las potenciales víctimas pueden

<sup>16</sup> Por ejemplo, McLaren (1992) cita 16 principios de las intervenciones efectivas.

evitar la victimización mediante la adopción de medidas de protección, los estudios demuestran algunos logros importantes (Clarke, 1995; Medina Ariza, 1997).

Por otra parte, al igual que la investigación sobre los efectos de la victimización, los estudios sobre los resultados de la atención a la víctima se encuentran en un estado de desarrollo incipiente. Ello se debe en parte a las dificultades de lograr el requisito metodológico de un diseño cuasi-experimental, con asignación aleatoria de las víctimas al grupo experimental que recibe la intervención o al grupo control (Skogan y otros, 1991)<sup>17</sup>. Pero también podría obedecer al entusiasmo por actuar sin pensar en la necesidad de evaluar lo que se está haciendo. Así las cosas, es importante señalar que Maguire (1991), en un esfuerzo por reseñar las pocas investigaciones sobre los programas de asistencia a la víctima, concluyó que no se ha encontrado un efecto positivo de estos. Por ejemplo, en un proyecto realizado por la Agencia para la Asistencia a las Víctimas en la ciudad de New York, 249 víctimas fueron asignados aleatoriamente a un grupo experimental, que recibió asesoría y ayuda práctica después de la victimización, o a un grupo de control que no recibió este tipo de asistencia (Davis, 1987). Después de tres meses, los investigadores encontraron que no había diferencia significativa entre los grupos experimental y control en cuanto al “ajuste material” o las características psicológicas. En otra evaluación, practicada en cuatro ciudades estadounidenses y empleando un modelo estadístico para “controlar” por la falta de asignación aleatoria de las víctimas a la intervención, Skogan y colaboradores (1991) tampoco encontraron un efecto positivo de los programas de apoyo hacia las víctimas.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> De hecho, el método cuasi-experimental entraña un dilema ético para el investigador en victimología, ya que implica ofrecer servicios al grupo experimental, pero no al grupo de control. Si los servicios resultan beneficiosos para las víctimas, estos han sido negados al grupo de control. Si los servicios resultan perjudiciales para las víctimas, han sufrido el perjuicio como efecto del experimento. Y si resulta que no hay efecto positivo o negativo de la intervención, esto sólo se podrá saber después de la realización del experimento.

<sup>18</sup> Estos hallazgos de los investigadores, referidos a cambios o mejoras en las circunstancias materiales o

Frente a estas experiencias, no queda más que repetir la observación de aquellos que leyeron con inicial desconcierto la conclusión pesimista de Martinson sobre los programas destinados a reducir la reincidencia: que el hecho de no haber encontrado una intervención efectiva no implica que una intervención efectiva no sea posible, sólo hay que buscarla. Y esa observación subraya la importancia de la creatividad en la praxis victimológica, la necesidad de inventar intervenciones nuevas o innovar en las intervenciones existentes.

Contrario al mundo tecnológico, donde las invenciones e innovaciones tienen una clara manifestación material y una autoría intelectual formalizada a través de los patentes, en el mundo social el proceso de creación es mucho más difuso y difícil de registrar. Y la invención e innovación recientes en las intervenciones frente a las víctimas no escapan esta realidad. Por ejemplo, se sabe que en 1974 un grupo de académicos y activistas comunitarios en la ciudad de Bristol iniciaron el primer programa de apoyo a las víctimas en Reino Unido, pero no queda un registro de los antecedentes y objetivos de esta iniciativa. Lo que sí se sabe es que el programa de Bristol sirvió de modelo para la implementación de programas similares en muchas otras ciudades del país, a tal punto que en 1979 se creó una Asociación Nacional de Programas de Apoyo a las Víctimas, la cual logró financiamiento del gobierno y la aprobación de una Carta para las Víctimas. Para 1999, hubo 386 programas en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, integrados por 16,000 personas (94% de ellas en capacidad de voluntarios) y atendiendo a 1,2 millones de víctimas (Victim Support Avonvale, 2002). Las actividades principales de estos programas comprenden la visita a la persona recientemente victimizada, la orientación en cuanto al trabajo de la policía y

---

estadopsicológico de las víctimas, deben distinguirse de lo que los mismos investigadores encuentran sobre la percepción de las víctimas. Así, las víctimas tienden a reportar que los programas de asistencia han sido una ayuda para ellas, lo cual subraya la frecuente divergencia entre la apreciación subjetiva y la medición independiente de la situación.

los tribunales, y la canalización de necesidades hacia organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Tan exitoso ha sido este tipo de programa, que ha servido como modelo para iniciativas similares en Europa (Maguire, 1991).

Otro ejemplo de innovación serían los refugios (safe houses) que han proliferado para las víctimas de la violencia doméstica. En este caso, se trata de una institución de larga data, utilizada para la protección de esclavos o perseguidos políticos, pero que fue adoptada por los activistas trabajando en pro de las mujeres y niños víctimas del abuso físico o sexual. Al parecer, fue en la década de 1970 cuando se crearon los primeros refugios para las víctimas de la violencia doméstica en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos (Pennsylvania Coalition Against Domestic Violence, 2002; Women's Resource Center, 2002). Para 1995, se estimaba que habían por lo menos 1.500 refugios en todo el país. La misma iniciativa también se ha difundido en América Latina (Isis Internacional, 2002).

Dos retos interrelacionados enfrentan, a mi modo de ver, la búsqueda de invención e innovación en la praxis victimológica. El primero de ellos es la facilitación de estos procesos entre los que se ocupan de las víctimas. Si poco sabemos sobre el origen de innovaciones recientes en intervenciones frente a la victimización, tampoco tenemos mucho conocimiento sobre las condiciones que producen las mismas. Testimonio de ello es la decisión de la Fundación Ford, en 1986, de patrocinar estudios sobre la innovación en políticas públicas en Estados Unidos a través de un programa administrado por la Universidad de Harvard. Este programa ha estimulado la reflexión sobre los factores conducentes a la innovación (Altshuler, 1996) y ha llevado a premiar iniciativas en el área de justicia penal (Christopher, 2001), aunque la aplicabilidad al medio latinoamericano de los “principios para lograr la innovación” está todavía por evaluarse.

El segundo reto es la inercia institucional que caracteriza a casi todas las organizaciones y que tiende a impedir los cambios. Esa inercia puede variar desde una falta de disposición más o menos abierta de adoptar nuevas medidas para el trabajo de la organización, hasta la asunción del discurso asociado al nuevo programa sin cambiar las prácticas institucionales subyacentes. Una vez más, el problema de la inercia institucional ha sido objeto de extenso estudio y reflexión en las ciencias sociales (Wilson, 2000; Osborne y Plastrik, 2002).

### **5. Conclusión. La naturaleza de la victimología.**

En la medida en que ha evolucionado la victimología como punto de enfoque para denunciar, estudiar e intervenir ante el problema de la victimización, han surgido debates sobre la naturaleza de la disciplina. Así, los inicios de la victimología, en el campo de la victimología penal, representaron acercamientos científicos al fenómeno de la victimización, donde la atención se prestaba mayormente al papel causal de la víctima en su propia victimización. Luego, a partir de la década de los 1970, la reacción contra la noción de que la víctima es culpable, la insatisfacción con la definición penal de la víctima y el entusiasmo por intervenir para prevenir o aliviar la victimización surtieron un efecto considerable sobre la naturaleza de esta área de especialización. Al decir de Fattah (2000:25), la victimología se transformó “de una disciplina académica a un movimiento humanista,...de la investigación académica al activismo político”.

El resultado de esta transformación es la coexistencia de una variedad de orientaciones y posturas frente al fenómeno de la victimización y la duda persistente entre los victimólogos sobre la mejor manera de definir y concebir su especialización. Algunos observadores han opinado, de manera negativa, que no existe una especialización como tal y entre ellos se encuentra el criminólogo Cressey quien, ante el Quinto Simposio Internacional de Victimología (celebrada en Zagreb en 1985), declaró que la victimología no

es una disciplina científica sino “un programa no académico bajo el cual se han agrupado arbitrariamente una mezcla de ideas, intereses, ideologías y métodos de investigación” (Cressey, 1992: 57). Otros han tratado de organizar y delimitar las distintas orientaciones que se albergan bajo el nombre de victimología, como van Dijk (1985), quien propuso distinguir entre la victimología, que sería fundamentalmente la actividad científica correspondiente a la victimología penal, y la “victimagogía”, que se referiría a la victimología de orientación aplicada (y cuyos especialistas se denominarían “victimagogos”).

Frente a estas reflexiones, cabría señalar que, de acuerdo a los planteamientos del presente trabajo, el abordaje de la victimización requiere no solamente de los aportes de la ciencia y de la praxis (la victimagogía de van Dijk), sino también de la ética. Estas tres áreas de actividad ofrecen los rubros bajo los cuales se pueden organizar los diferentes escritos, ideas y proyectos que tienen que ver con el estudio, prevención o alivio de la victimización. Si a la palabra victimología le quitamos la noción restringida de ciencia, no veo problema en entender la victimología como el abordaje ético, científico, y práctico de la victimización.

En este sentido, espero haber demostrado que cada una de esas áreas representa un extenso campo de indagación y reflexión. Así, el que incursiona en la ética pronto se encuentra con grandes temas de la filosofía; el que asume la perspectiva científica debe ocuparse de las complejidades teóricas y metodológicas que son inherentes a esa actividad; y el que se interesa por la praxis debe enfrentar los misterios de la creatividad y la innovación. Por ello, es perfectamente posible que el profesional se ocupa de una sola de estas áreas, y ni siquiera en su extensión completa. Es evidente, por ejemplo, que se puede dedicar una vida entera a, por ejemplo, el análisis de los derechos humanos como fundamento del concepto de victimización, al perfeccionamiento y aplicación de las encuestas de victimización, o a la

implementación y evaluación de programas de atención a las víctimas.

Pero también creo que mi exposición anterior revela que existen interrelaciones entre las tres áreas, interrelaciones que son importantes tomar en cuenta si queremos un abordaje óptimo de la victimización. Así, por ejemplo, hemos visto cómo la valoración del daño (dimensión ética) podría ser afectada por los datos que recogemos sobre las causas y consecuencias de la victimización (dimensión científica). De la misma forma, la manera en que definimos y estudiamos la victimización reflejará, inevitablemente, una concepción ética sobre la misma. Y nuestros esfuerzos de intervención son influenciados por nuestra ética, y por lo que sabemos sobre la victimización. Si bien queremos ocuparnos, en nuestras vidas profesionales, de una sola de las tres áreas, debemos estar atentos a estas interrelaciones.

Por último, asomé – en la introducción a este trabajo – la propuesta de que el abordaje óptimo de la victimización resultaría de la combinación de la ética, la ciencia y la praxis. Sin embargo, si bien se han presentado algunos argumentos parciales a favor de esta postura, todavía no he presentado un método que permitiría la combinación de estas perspectivas. ¿Cómo se lograría la integración de estos tres enfoques? Ello representa el tema de otro estudio, cuyo objeto no sería otro que plantear lo que en este ensayo ha quedado implícito: *una concepción humanística de la victimología*.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Altshuler, Alan. 1996. "Ten lessons from innovations". Pp. 8-11 en *Innovations in American Government, 1986-1996, Tenth Anniversary*, compilado por la Ford Foundation. New York: Ford Foundation. Disponible en: <http://www.innovations.harvard.edu/essays.htm>.
- Arraíz Lucca, Rafael. 2000. "La pena de muerte, otra vez". *El Nacional*, 30/06/2000.
- Athens, Lonnie. 1980. *Violent Criminal Acts and Actors*. Berkeley, CA: University of California Press.
- Becker, Howard. 1971. *Los Extraños. Sociología de la Desviación*. Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo.
- Birkbeck, Christopher., y LaFree, Gary. 1989. "Una revisión crítica de las teorías de las oportunidades para el delito". *Revista Cenipec* 12:11-34, 1989.
- Birkbeck, Christopher., y LaFree, Gary. 1993. "The situational analysis of crime and deviance". *Annual Review of Sociology*
- Birkbeck, Christopher. 2001. "El 'Empresario Moral' Venezolano: Crítica Social e Identidad en Venezuela durante la Segunda Mitad del Siglo XX". *Espacio Abierto* 10(3):373-405.
- Bromley, Raymond J.. 1981. "El proceso de planificación: Lecciones del pasado y un modelo para el futuro". Pp. 89-96 en *Planificación Social en América Latina y el Caribe*, compilado por Rolando Franco. Santiago: Ilpes/Unicef.
- Calzadilla L., Tamoá. 1998. "1998 se lleva consigo la impunidad por acoso y maltrato a la mujer". *El Nacional*, 24/11/1998.
- Christopher, Gail. 2001. "Creating winning innovations in criminal justice". *National Institute of Justice Journal*, January, 2001:24-27.
- Clarke, Ronald V. 1995. "Situational crime prevention". *Crime and Justice* 19:91-150.
- Cohen, Ernesto, y Franco, Rolando. 1992. *Evaluación de Proyectos Sociales*. México: Siglo XXI.
- Cohen, Lawrence E., y Felson, Marcus. 1979. "Social change and crime rate trends: a routine activities approach". *American Sociological Review* 44:588-608.
- Cressey, Donald R.. 1992. "Research implications of conflicting conceptions of criminology". Pp. 57-73 en *Towards a Critical Victimology*, compilado por Ezzat Fattah. New York: St. Martin's Press.
- Cullen, Francis T., y Gendreau, Paul. 2000. "Assessing correctional rehabilitation:

- Policy, practice and prospects”. Pp. 109-175 en *Criminal Justice 2000*. Volumen 3, compilado por Julia Horney. Washington, DC: National Institute of Justice. Disponible en [http://www.ncjrs.org/criminal\\_justice2000/vol\\_3/03d.pdf](http://www.ncjrs.org/criminal_justice2000/vol_3/03d.pdf).
- de Oteyza, Luis. 2001. “¿Malandro no es gente?” *El Nacional*, 21/01/2001.
- Elias, Robert. 1993. *Victims Still – The Political Manipulation of Crime Victims*. Newbury Park, CA: Sage.
- Fatta, Ezzat A.. 2000. “Victimology: Past, Present and Future”. *Criminologie* 33(1):17-46.
- Fattah, Ezzat A.. 2001. “Does victimology need deontology? Ethical conundrums in a young discipline”. Pp. 129-154 en *X International Symposium on Victimology. Selected Symposium Proceedings*, compilado por Arlène Gaudreault e Irvin Waller. Montreal: Association Québécoise Plaidoyer-Victimes.
- Fattah, Ezzat A.. 2002. *Selectivity, Inequality and Discrimination in the Treatment of Victims of Crime*. Ponencia dictada en “Valdets Offer – Vart Answer! Nordic Conference. Estocolmo, Suecia, 29 de septiembre a 1 de Octubre.
- González Medina, Miriam. 2001. “La mujer violada doblemente víctima”. Pp. 81-114 en *Mujer, Familia y Sociedad*, compilado por Oly Grisolia González y otros. Caracas: Livrosca.
- Grisolia González, Oly. 2001. “Mujer, violencia y sociedad”. Pp. 1-30 en *Mujer, Familia y Derecho*, compilado por Oly Grisolia González y otros. Caracas: Livrosca.
- Groenhuijsen, Marc. 1996. “Conflicts of victims’ interests and offenders’ rights in the criminal justice system – a European perspective”. Pp. 163-176 en Chris Sumner y otros (comps.) *International Victimology: Selected Papers from the Eighth International Symposium*. Canberra: Australian Institute of Criminology. Disponible en: <http://www.aic.gov.au/publications/proceedings/27/groenhuijsen.pdf>.
- Gusfield, Joseph. 1975. “Moral passage: The symbolic process in designations of deviance”. En *The Collective Definition of Deviance*, compilado por F. James Davis y Richard Stivers. New York: The Free Press.
- Henderson, Lynne N. 1985. “The wrongs of victim’s rights”. *Stanford Law Review* 37 (abril):937-1021.
- Heyzer, Noeleen. 2000. “Resistiendo la violencia contra las mujeres”. *El Nacional*, 09/05/2000.
- Hindelang, Michael., y otros. 1978. *Victims of Personal Crime*. Cambridge, MA:

- Ballinger.
- Hughes, R. 1993. *Culture of Complaint: the Fraying of America*. New York: Oxford University Press.
- Isis Internacional. 2002. "Mujeres hoy. Violencia contra la mujer. Dicen que...". <http://www.isis.cl/mujereshoy/vi/dicenque.htm>.
- Maguire, Mike. 1991. "The needs and rights of victims of crime". *Crime and Justice. A Review of Research* 14:363-433.
- Martinson, R. 1974. "What works? Questions and answers about prison reform". *The Public Interest* 35:22-54.
- McLaren, Kaye. 1992. *Reducing Reoffending: What Works Now*. Wellington, NZ: Department of Justice, Penal Division.
- Medina Ariza, Juan J. 1997. "El control social del delito a través de la prevención situacional". Pp. 271-323 en *La Criminología Aplicada*, compilada por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Madrid: Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Serie Cuadernos de Derecho Judicial, No. XV.
- Mendelsohn, B. 1956. "A new branch of bio-psychological science: victimology". *Revue Internationales de Criminologie et de Police Technique*. No. 2.
- Naciones Unidas. 1985. *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h\\_comp49\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp49_sp.htm).
- Nickel, James W. 1987. *Making Sense of Human Rights*. Berkeley, CA: University of California Press.
- O'Brien, Robert M. 1985. *Crime and Victimization Data*. Beverly Hills, CA: Sage.
- Osborne, David., y Plastrik, Peter. 2002. *La Reducción de la Burocracia. Cinco Estrategias para Reinventar el Gobierno*. Barcelona: Paidós.
- Pennsylvania Coalition Against Domestic Violence. 2002. <http://www.pcadv.org>.
- Rocafuerte de Villacís, Grace. 2000. "Ley Sobre la Violencia contra la Mujer". *El Nacional*, 07/05/2000.
- Rodríguez Manzanera, Luis. 1999. *Victimología. Estudio de la Víctima*. México: Editorial Porrúa. Quinta edición.
- Schneider, Hans Joachim. 2001. "Victimological developments in the world during the last three decades: a study of comparative victimology". Pp. 19-68 en *X International Symposium on Victimology. Selected Symposium Proceedings*,

- compilado por Arlène Gaudreault e Irvin Waller. Montreal: Association Québécoise Plaidoyer-Victimes.
- Separovic, Zvonimir Paul. 2001. "The victim declaration: a substantial moral victory for victims on crime and abuse of power". Pp. 277-282 en X International Symposium on Victimology. Selected Symposium Proceedings, compilado por Arlène Gaudreault e Irvin Waller. Montreal: Association Québécoise Plaidoyer-Victimes.
- Skogan, Wesley G., y otros. 1991. "The impact of victim service programs". Pp. 97-114 en *Victims and Criminal Justice*. Volumen III, compilado por G. Kaiser, H. Kury y H.-J. Albrecht. Freiburg: Max Planck Institut für Ausländisches und Internationales Strafrecht.
- Tugendhat, Ernst. 1997. *Lecciones de Ética*. Barcelona: Gedisa.
- UNICRI (United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute). 1995. *Criminal Victimization in the Developing World*. Roma: UNICRI, Publicación No. 55.
- van Dijk, Jan. 1985. "Regaining a sense of community and order: general report and conclusions of the conference". Pp. 143-168 en *Research on Victimization*. 16<sup>th</sup> Criminological Research Conference, Strasbourg, 26-29 November 1984, compilado por el Consejo de Europa. Strasbourg: Council of Europe.
- van Dijk, Jan. 1999a. "Introducing victimology". En Jan van Dijk, Ron G.H. van Kaam y JoAnne Wemmers (comps.) *Caring for Crime Victims - Selected Proceedings of the 9th International Symposium on Victimology*. New York: Criminal Justice Press. Disponible en: [www.victimology.nl/onlpub/other/vandijk.pdf](http://www.victimology.nl/onlpub/other/vandijk.pdf).
- van Dijk, Jan. 1999b. "The experience of crime and justice". Pp. 25-42 en *United Nations Global Report on Crime and Justice*, compilado por Graeme Newman. New York: Oxford University Press.
- Victim Support Avonvale. 2002. <http://www.victimsupportavonvale.org.uk/>.
- Wilson, James Q. 2000. *Bureaucracy. What Government Agencies Do and Why They Do It*. New York: Basic Books.
- Women's Resource Center. 2002. <http://www.womensrescenter.com/history.html>.
- Zedner, Lucia. 1994. "Victims". Pp. 1207-1246 en *The Oxford Handbook of Criminology*, compilado por Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner. Oxford: Oxford University Press.